



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 127-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 26 de noviembre del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima segunda sesión extraordinaria de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 224-2013-EF norma que dicta medidas para facilitar el acceso a financiamiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Proyectos de Inversión Pública, Aprueba la emisión interna de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que será efectuada en uno o varios tramos, durante los años 2013 y 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Y la "Directiva para la implementación del acceso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF" aprobada por Resolución Directoral N° 064-2013-EF/52.01, en su Artículo 5° establece: "Los recursos que soliciten los GGRR y GGLL con cargo a la operación de endeudamiento interno, bajo la modalidad de emisión de bonos, son destinados exclusivamente a financiar proyectos que se encuentren en la etapa de ejecución, a través de contratos por administración indirecta suscritos". En tanto que el Artículo 9° establece la información que se debe presentar para acceder al financiamiento con cargo a la emisión de bonos, precisando que: "Para acceder al financiamiento con cargo a los recursos provenientes de la emisión de bonos, deberán presentar la solicitud del Titular del respectivo GR o GL, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, adjuntando entre otras, la "Copia del Acta del Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, aprobando el endeudamiento solicitado";

Que, el literal 68.2 del Artículo 68° Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, sobre Contratos de Endeudamiento y Convenios de Cooperación Técnico-Económica, establece: La aprobación de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, que se efectúe de conformidad con la normatividad vigente, debe contar previamente con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad responsable de la ejecución del proyecto o programa financiado en el marco de dichas operaciones, respecto al financiamiento de las contrapartidas que se requieran; bajo responsabilidad del titular de la referida entidad;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, mediante informes N° 823-2013-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento e informe N° 334-2013-GR CUSCO-GRPPAT/SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Cusco, ambos de fecha 10 de octubre del 2013, señalan que existe una menor asignación financiera para inversiones en la fuente de financiamiento 05, tipo de recursos 18 (canon y sobre canon) y teniendo una cartera de proyectos en continuidad que requieren ser concluidos propone se gestione el financiamiento a través de la emisión de bonos según el D.S., N° 224-2013-EF, afirmando al respecto que el Ministerio de Economía y Finanzas para asegurar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública que ejecutan los Gobiernos Regionales ha publicado el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, en fecha 12 de setiembre del 2013, cuyo artículo 4° aprueba la emisión de interna de bonos soberanos, por la suma de S/. 500'000,000 (Quinientos Millones de Nuevos Soles) y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en la etapa de ejecución a cargo de los Gobiernos Regionales, y para poder acceder a ellos, se debe presentar ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la solicitud de financiamiento, en un plazo que no exceda los treinta días calendario; Habiéndose aprobado mediante Resolución Directoral N° 064-2013-EF/52.01 la Directiva de implementación del acceso de los Gobiernos Regionales y Locales al financiamiento con la emisión de bonos soberanos, para lo que se debe presentar solicitud del titular, adjuntando entre otros documentos, copia del acta de acuerdo de Consejo Regional, aprobando el endeudamiento. Consideraciones bajo las cuales opina que es favorable y técnicamente viable gestionar el endeudamiento con bonos soberanos como medio de financiamiento para la continuidad de los Proyectos de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional;



Que, mediante Oficio N° 1096-2013-EF/52.04 de fecha 03 de octubre del 2013, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Vice Ministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa que el importe al cual cada institución podrá acceder es el 30% del PIA 2014 sin exceder el 50% de su pérdida persistente, la que se determina como sigue: PIA 2013 – Transferencias – S/. 355 200. Tanto el PIA como las transferencias se refieren a los conceptos de canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea. Por lo que, el monto máximo de financiamiento al cual el Gobierno Regional Cusco puede acceder es de S/. 55 799 456.50 que equivale al 50% de su pérdida persistente, reembolsable en tres años;

Que, mediante informe N° 553-2013-GR CUSCO-GRPPAT de fecha 10 de octubre del 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la propuesta reformulada de financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, basado en el informe N° 334-2013-GR CUSCO-GRPPAT/SGPR, de la Sub Gerencia de Presupuesto, sustentando el requerimiento actual por cada Proyecto de Inversión Pública dentro del marco de la normativa del Decreto Supremo N° 224-2013-EF vía emisión de bonos soberanos por el monto de S/. 55'799,456.50 (Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 50/100 Nuevos Soles), conforme se detalla a continuación:

COD. SNIP	NOMBRE PIP	Monto de Financiamiento
70876	Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los	30,500,000.00



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



	Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco	
227531	Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco	25,299,456.50
TOTAL		55,799,456.50

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional, entre otros, “h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.” concordante ello con lo establecido por el inciso h) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el endeudamiento interno bajo la modalidad de emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 55'799,456.50)**, para financiar proyectos de inversión pública que se encuentran en etapa de ejecución por Administración Indirecta, y que se detallan a continuación:

COD. SNIP	NOMBRE PIP	Monto de Financiamiento
70876	Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco	30,500,000.00
227531	Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco	25,299,456.50
TOTAL		55,799,456.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 Lic. Abelino Padua Huilca
 CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO
 PERIODO 2013

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
 CONSEJO REGIONAL
 Abog. JORGE ARANYA MAYTA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL